

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01498

El aviso enviado a la dirección física del demandado con resultado negativo, agréguese al plenario y póngase en conocimiento.

Previo a resolver sobre la notificación por mensaje de datos remitida a la parte demandada (art. 8º Decreto 806 de 2020), la parte demandante deberá expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por dicho extremo procesal, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-73 de 10 de mayo de 2021.